

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

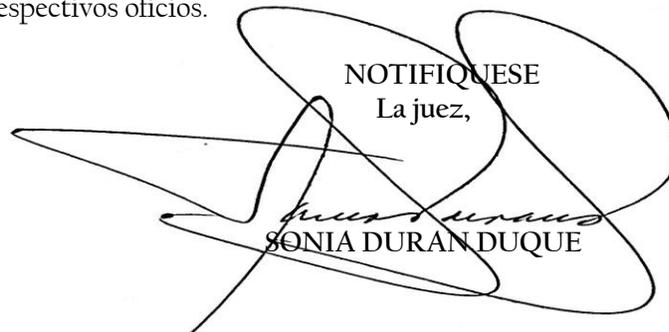
AUTO INTERLOCUTORIO N° 556
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00624-00
Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra el señor JOSÉ LUIS YEPES ESCOBAR, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados el demandado JOSÉ LUIS YEPES ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.740.775, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero., en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. LIMÍTESE el embargo a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000) M/CTE.

Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 16 DE MARZO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria